SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda VERBAL de IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATO la cual nos correspondió por reparto. Informándole que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de octubre de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Octubre diez de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: Corporación de Estudios y Realizaciones Para el Progreso y Desarrollo de Sucre y Colombia "CEPRODES", M&S ASOCIADOS LIMITADA Y HMM. S.A.S.

DEMANDADOS: Sociedad CONSTRUCTURA PERFIL URBANO S.A, en Liquidación.

RADICADO: **70001310300120220010000**

ASUNTO A DECIDIR.

Por cuanto la presente demanda **Verbal de Incumplimiento de Contrato,** promovida por las empresas CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA "CEPRODES", con sede en esta ciudad, identificada con el NIT. 800.038.455-4, representada legalmente por Edgar Enrique Stave Buelvas; M&S ASOCIADOS LTDA, con sede en Sincelejo, identificada con el NIT. 823.001.877-2, representada legalmente por Manuel Julián Mejía y HMM. S.A.S., también con sede en esta ciudad, identificada con el NIT.892.201.182-1, representada legalmente por Julio Enrique García Duran, a través de apoderado judicial, contra la Sociedad CONSTRUCTURA PERFIL URBANO S.A., en liquidación, identificada con el NIT. 800.202.574-5, representada por Giovanni Mauricio Vargas Uribe, ha sido presentada en legal forma reuniendo los requisitos exigidos por la ley, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda **Verbal de Incumplimiento de Contrato,** promovida por la CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA "CEPRODES", con sede en esta ciudad, identificada con el NIT. 800.038.455-4, representada legalmente por Edgar Enrique Stave Buelvas; M&S ASOCIADOS LTDA, con sede en Sincelejo, identificada con el NIT. 823.001.877-2, representada legalmente por Manuel Julián Mejía y HMM. S.A.S., también con sede en esta ciudad, identificada con el NIT.892.201.182-1, representada legalmente por Julio Enrique García Duran, a través de apoderado judicial, contra la Sociedad CONSTRUCTURA PERFIL URBANO S.A., en liquidación, identificada con el NIT. 800.202.574-5, representada por Giovanni Mauricio Vargas Uribe. De ella y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO.- Désele el trámite del proceso verbal, según lo dispone el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al demandado de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Téngase al doctor **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.173, y T.P. N° 102.031, del C.S. de la J., como mandatario judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded6cfd4c697e5535e8df47e3fd2d2b1d634d3e69cf0f35aef534930d9ba5daa**
Documento generado en 10/10/2022 10:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica